



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

11 MAR 2014

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 10

Re 10 | 13 | 14

VISTO: La necesidad de cubrir los cargos de Profesores Orientadores Bibliográficos que aun quedan vacantes luego de la confirmación y reubicación según RC88/17/13 de fecha 19/12/13 y del acto eleccionario en fecha a determinar por Departamento Docente del CES en febrero del año en curso.

RESULTANDO: Que por Resolución N°77/4/13 del 12 de noviembre del 2013 fueron aprobadas las pautas que rigen las designaciones docentes para el año lectivo 2014.

CONSIDERANDO: I) Que la parte dispositiva de la citada Resolución especifica lo inherente a la elección de los cargos de Profesores Orientador Bibliográfico (I-Disposiciones Generales)- (II)Pautas para los actos eleccionarios, 2)Otros cargos de docencia indirecta;

II) Que cumplidas todas las instancias de confirmación y ubicación de los mismos, elección de cargos en el mes de febrero en fecha a determinar por Departamento Docente, previa a los inicios de los cursos y agotadas las listas de aspirantes, se constata que aun siguen cargos sin cubrir en algunos Departamentos.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

III) Que en consecuencia corresponde pautar la forma de ofrecer dichas vacantes las que puedan surgir durante el año lectivo 2014, para el correcto funcionamiento de los Centros Educativos.

IV) Que asimismo corresponde tener en cuenta para los ofrecimientos todas las pautas y criterios a seguir establecidos por Resolución N°77/4/13 de fecha 12 de noviembre de 2013.

ATENCIÓN: a lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

I) Disponer por vía de excepción, que las vacantes existentes de Profesor Orientador Bibliográfico una vez finalizadas las listas de aspirantes convocados en los llamados de los años 2003-2004, 2007-2008 respectivamente y confirmados por RC N°88/17/13 de fecha 19 de diciembre de 2013, deberán ofrecerse por las Direcciones Liceales por medio de un llamado especial a quienes acrediten los cumplimientos de los siguientes requisitos:

- a) informe de Dirección con puntaje mínimo de 81 puntos.
- b) que no hayan excedido las cinco inasistencias injustificadas durante el 2013.

II) Estipular que una vez corroborado que los docentes interesados cumplen con los requisitos establecidos en el numeral I) del RESUELVE, los cargos se ofrecerán según el siguiente orden de prelación:

- 1) Docentes efectivos con déficit de horas en su asignatura en su Departamento en el cual se genera la vacante.
 - 2) Docentes efectivos e interinos egresados de Institutos de Formación Docente de Educación Media.
-



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

3) *Docentes efectivos e interinos que acrediten estudios de bibliotecología de la UDELAR o constancias a jornadas de capacitación implantadas por la biblioteca Central del CES.*

4) *Docentes egresados de Institutos de Formación Docente de Educación Media con horas con las que se genera la vacante, cualquiera sea la asignatura que aun no tenga asignadas las horas correspondientes a la Unidad docente.*

5) *Docentes Egresados de Institutos de Formación Docente de Formación Media que no tengan horas de clases asignadas, cualquiera sea la asignatura.*

6) *Finalizado el procedimiento según el orden establecido en los numerales anteriores corresponde ofrecer el cargo vacante a Profesores Practicantes de 4º año de Institutos de Formación Docente de Educación Media que tengan asignado su grupo de practica en el Liceo que se genera la vacante.*

III) *Hacer saber a las respectivas Direcciones Liceales que si luego de cumplir con las instancias detalladas, aun quedaran cargos vacantes, deberán elevar los mismos al Departamento Docente.*

IV) *Determinar que una vez efectuada la designación las Direcciones Liceales deberán remitir dentro de las 48 horas al Departamento Docente acta de cada designación y acta de ofrecimiento en la que consten los siguientes datos: Apellidos, Nombres, CI, Nº de Cobro y firma del docente así como de las autoridades Liceales correspondientes.*

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

V) Recordar a las Direcciones Liceales, a los docentes habilitados por la presente Resolución y a quienes opten por los cargos vacantes que:

a) no se podrán presentar renuncia total o parcial a horas docentes ya adjudicadas y tampoco se concederá reserva de cargo o licencia en las mismas.

b) no podrán dividir las horas del cargo pues las mismas son indivisible (de esta forma un sólo docente podrá optar por las 22 horas del cargo)

c) recordar que al cargo es de docencia indirecta y que por ende son 22 horas reloj.

VI) Establecer para quienes opten por elegir los cargos vacantes de POB que la vigencia de la designación sera a partir de la efectiva toma de posesión y hasta el 28/2/15.

Líbrense las comunicaciones del caso. Comuníquese al Proyecto de Fortalecimiento de Biblioteca y Publíquese en página web del Organismo. Cumplido, archívese.


Dra. M. Beatriz Bello
Secretaria General


Consejo Educación Secundaria
Prof. EMA ZAFFARONI
Consejera